

GACETA DEL GOBIERNO.

LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Frankfort 15 de Octubre.

La España forma un contraste harto notable con otras potencias en lo relativo á la confianza y crédito de la Hacienda pública, pues todos se apresuran á confiar sus fondos al Gobierno español. Los especuladores que creyeron que las Cortes lograrían restablecer muy luego el crédito público, no se han engañado en sus cálculos, y han ganado sumas considerables, porque los vales, que no tenían curso alguno cuando la España estaba sujeta á un Gobierno absoluto, cada día van adquiriendo mas estimacion en nuestra bolsa.

Lo mismo sucede con el papel de Nápoles, que nunca se presentaba en la bolsa, y despues de las mudanzas políticas de aquel reino comienza á ser buscado y adquirir estimacion.

ITALIA.

Nápoles 12 de Octubre.

PARLAMENTO NACIONAL.—*Sesion del 6 y 9.*

Se leyó el informe de la comision sobre la formacion del consejo de Estado, cuyo número de individuos proponia se redujese á 24, todos elegibles de la masa de los ciudadanos, excepto un clérigo y un obispo; y que de los restantes, seis debian ser sicilianos. Se promovió una discusion muy acalorada, en la que fueron dignos de notarse los discursos de los diputados Lauria, Natali, Puerio y Borrelli. Por fin, reasumido lo esencial de todos los discursos, puso á votacion el presidente las siguientes cuestiones: 1.^a ¿Se deberá determinar definitiva ó provisionalmente sobre el número de consejeros de Estado? Se acordó casi por unanimidad que definitivamente. 2.^a ¿Cuántos serán los consejeros de Estado? Veinte y cuatro, por mayoría absoluta. 3.^a ¿Se elegirán por provincias ó sobre la totalidad? Resolución: *Por provincias.* Y se levantó la sesion.

En la sesion del 9 se leyó una carta del cabildo de San Nicolas de Bari, que ofrece para las necesidades públicas 200 ducados, los que se destinaron al tesoro nacional.

El Sr. Nicolai propuso dirigir al Rey una representacion, dándole gracias por los sentimientos que ha manifestado con respecto al Parlamento.

Se leyó un oficio del ministro de Negocios extranjeros, en que decia que el Rey de los Países-Bajos habia reconocido nuestro Gobierno; y otro del ministro de la Guerra, en que daba parte de haber ocupado el ejército de Sicilia las fortalezas de Palermo.

El Sr. Mazziotti hizo una indicacion sobre si el presidente de la seguridad pública podia ser individuo del Parlamento.

Se hizo la proposicion de si para modificar la Constitucion bastaban las dos terceras partes de los diputados; y otra para nombrar los consejeros de Estado por provincias.

El Sr. Galante hizo la proposicion de si debia nombrarse una comision que examinase si los consejeros de Estado debian ser amovibles ó perpetuos; y se opinó que perpetuos.

Se decidió que no pudieran entrar mas que dos nobles en el consejo de Estado; y que en el mismo hubiese dos eclesiásticos, y no mas, modificando la Constitucion en esta parte. Tambien se declaró que el nombramiento de grandes de España para el consejo de Estado no era aplicable á las Dos Sicilias.

El ministro de Guerra propuso se diesen á la tropa 100 capotes y 100 pares de zapatos, y que se prohibiesen los armamentos que no fuesen reconocidos por de buena ley, y señaló tambien las plazas que debian abastecerse en caso de guerra.

Se fijó en 24 el número de los consejeros de Estado, entre los cuales habrá dos eclesiásticos, y no mas.

Propuso el Sr. Catalani que el Parlamento declarase beneméritos de la patria al general Pepé y á los demas valientes, y que se llamase al expresado general para informar al Parlamento sobre las calidades de las personas que componian el ejército.

Se hicieron algunas proposiciones para la abolicion del consejo de Seguridad pública y suspension del pago de pensiones.

Se propuso se nombrase una comision de 22 diputados, uno por cada provincia, para elegir los individuos del consejo de Estado, la cual expusiese al mismo tiempo los méritos de cada uno de ellos, en virtud de los cuales mereciesen ocupar aquel puesto.

Se leyó una carta recibida por el Sr. diputado Saponara, en que se manifestaba el grande entusiasmo que reinaba entre los veteranos y las legiones de la provincia de Bari, y los progresos de estas en la disciplina militar. Su número asciende á 700 hombres.

Se presentó un proyecto para colocar en la sala del Parlamento un cuadro que representase la Justicia.

INGLATERRA.

Londres 17 de Octubre.

CAMARA DE LOS LORES.—*Concluye la sesion del 17.*

El lord Liverpool respondió al fuerte ataque de lord Holland, manifestándole que Rastelli habia partido sin saberlo él; que tampoco el procurador ni el abogado general habian tenido noticia de su salida; que durante la suspension de las sesiones de la Cámara uno de los defensores del *bill*, habiendo tenido precision de enviar unos pliegos á Milan, se habia valido de Rastelli, en la inteligencia de que volveria pronto; y por último, que luego que el abogado general lo habia sabido, le habia despachado un correo, dándole orden de que volviese inmediatamente.

Siguieron no obstante los debates; y el conde de Carnarvon, despues de haber declamado fuertemente contra todo lo actuado, y aun contra los ministros, propuso que la segunda lectura del *bill* se suspendiese hasta pasados seis meses. Lord Liverpool impugnó la propuesta, porque creia que era de la mayor importancia para el honor de la Reina y de la nacion el averiguar si los hechos expresados en el preámbulo del *bill* eran ciertos ó no. El conde de Lauderdale apoyó las razones del conde de Liverpool, diciendo que era un absurdo suponer que no se podia hacer justicia á la Reina á causa de la ausencia de Rastelli, y que la suspension del proceso seria la mayor injusticia contra S. M.

Esta larga sesion se terminó compareciendo en la barra, á peticion de un vocal, Mr. Powell, autor del viage de Rastelli: preguntado por Mr. Grey, respondió que siendo uno de los individuos de la comision de Milan, habia recomendado á Rastelli en la secretaria de Estado para que se le enviase á aquella ciudad á dar noticias de los testigos que el mismo Rastelli habia conducido á Inglaterra, y que habian sido tan mal recibidos en Douvres; que le habia pre-

venido que volviese antes del día 3 de Octubre; que creía que no tardaría en llegar, porque se le habían despachado órdenes terminantes para el efecto; que aunque había concurrido á la sesion, en que el lord Liverpool había dicho que se tomarian las medidas necesarias para evitar la ausencia de los testigos, como él contaba con que Rastelli estaria de vuelta para el 3 de Octubre, no habia creído desobedecer, enviándole á Milan.

PORTUGAL.

Lisboa 21 de Octubre.

Se ha sabido por la fragata *Lealtad* que en la altura del cabo de Roca habia aparecido un corsario con bandera de Artigas; á cuya consecuencia expidió el almirantazgo sus órdenes para que se aprontase la fragata *Perola*, completando la tripulacion con parte de la gente que llevaba la embarcacion referida, y de la que venia en otro buque, y mandándola pagar un mes adelantado en la forma últimamente practicada.

NOTICIAS DEL REINO.

Bilbao 28 de Octubre.

El alistamiento de la milicia nacional se realiza en la provincia de Vizcaya con la mayor rapidez. La capital, además de su milicia voluntaria, podrá presentar tres batallones muy en breve: la ciudad de Orduña, villas de Balmaseda, Marquina, Lequeitio, Bermeo, Durango, Portugalete y Guernica, y demás pueblos de alguna consideracion, han concluido sus alistamientos, y aun á los pueblecillos enterados en el seno de estas montañas cundirá el ejemplo de sus conciudadanos, y lo imitarán sin repugnancia alguna cuando se publique que hay en la provincia párrocos que se han inscripto los primeros en las listas de sus feligreses, con el objeto de asistirlos en todos los actos del servicio propios de su ministerio. Esta accion plausible es tanto mas útil, cuanto que emanada de unos ciudadanos que merecen el respeto y la confianza del pueblo, puede contribuir en sumo grado á dar impulso á la marcha del sistema constitucional.

Madrid 5 de Noviembre.

CORTES.

Sesion ordinaria de 5 de Noviembre.

Leida el acta de la sesion anterior, pidió el Sr. Vargas Ponce que en el artículo que trataba de la exposicion de la villa de Irun para construir un puente sobre el Vidasoa se omitiese la cláusula «de acuerdo con el Gobierno frances» (véase la gaceta anterior); porque podia inducir á creer que se reconocia la pretension moderna que tienen los franceses de que les pertenece la mitad del rio; lo cual no es así, pues solo pertenece á la España; y así esta es la que tiene que hacer el puente, sin intervencion ni acuerdo con el Gobierno frances. Se acordó suprimirla, tanto en el acta como en la exposicion.

La comision de Hacienda proponia, como art. 4.º del proyecto de aduanas y contrarregistros, la indicacion del señor La Santa, aprobada en la sesion de ayer (véase), reductándola en estos términos: «Que en atencion á que algunos de los pueblos que señala la direccion de Hacienda para ser contrarregistro estan muy distantes de la línea primera de aduanas, se autorice al Gobierno para que pueda tomar las disposiciones necesarias para acercarlos mas á las aduanas relativas.»

Las Cortes oyeron con particular satisfaccion el oficio en que participaba el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península que SS. MM. y AA. seguian en la mas perfecta salud.

A la comision de Hacienda se pasó un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península sobre que se señalasen á las secretarías de las diputaciones provinciales los subalternos correspondientes, dividiéndolas en tres clases, y dando cuatro oficiales y dos escribientes á las de primera; tres oficiales y dos escribientes á las de segunda, y dos oficiales con dos escribientes á las de tercera.

A la de Diputaciones provinciales se pasó una exposicion de la de Aragon, para que se señale el arbitrio de un real de vn. en arroba de cacao de las introducidas en Zaragoza, que ahora cobran los clérigos de S. Cayetano, para invertir su producto en obras públicas.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de Hacienda,

en que remitia la solicitud del mayordomo de fábrica de una parroquia de la isla de Tenerife, para que se le permitiera introducir en aquella isla libre de derechos una valla de hierro y un tabernáculo de mármol para dicho templo. El Sr. Echeverría apoyó esta solicitud, y se accedió á ella.

A la comision ordinaria de Hacienda se pasó un estado de los productos de los ramos de azogue y plomo, remitido por el Sr. secretario del mismo ramo.

A la misma se pasó una solicitud de un vecino de Antequera, sobre permuta de un crédito que tiene contra el Estado por un censo que tiene impuesto sobre la renta de tabaco, remitida por el mismo Sr. secretario.

A la de Comercio se pasó un expediente, remitido por el mismo Sr. secretario, sobre los géneros de algodón depositados en la aduana de Santander.

A la de Guerra se pasó un expediente del tribunal de Guerra y Marina, sobre las penas impuestas á los desertores, remitido por el Sr. secretario de Guerra.

A la de Premios se pasó una consulta del tesorero general, remitida por el Sr. secretario de Hacienda, sobre si la gracia concedida por las Cortes á las viudas de los que murieron por su adhesion al sistema constitucional de darles el sueldo entero que disfrutaron sus maridos, debe entenderse desde el fallecimiento de estos, ó desde la resolución de aquellas.

A la comision primera de Legislacion se pasaron con urgencia las representaciones de la diputacion provincial de Granada, y del ayuntamiento constitucional de Barcelona, para que se aumente el número de alcaldes en los pueblos de gran vecindario, y el dictamen del consejo de Estado sobre este particular; opinando que los que se deben aumentar son los regidores: remitido todo por el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península.

Se mandó unir al dictamen de la comision de Hacienda, ya aprobado sobre puertos de depósito, un oficio del señor secretario de Hacienda acerca de varias novedades hechas por la junta de aranceles en algunos de los citados puertos de depósito.

A la comision de Hacienda se pasó la solicitud de una comunidad religiosa de Guadalajara, para que se le permitiera la venta de varias fincas, con el fin de reedificar y componer su convento, arruinado por la invasion francesa.

A la de Premios se pasó una solicitud de D. Josef Quiroga, cirujano de Villafranca del Bierzo, manifestando sus servicios, y pidiendo se le conceda el grado de ayudante.

Se accedió á una solicitud del licenciado D. Antonio Sanchez Toro, vecino de la ciudad de Vera, para que el Sr. diputado D. Demetrio O'Dali certifique en una informacion sobre su adhesion al sistema constitucional.

A la comision Eclesiástica se pasó una representacion del cabildo de Lugo para que se tome en consideracion la antigüedad de aquella catedral, y la circunstancia de estar todo el año dia y noche expuesto el Santísimo Sacramento, cuando se trate del arreglo de parroquias.

Al Gobierno la exposicion documentada que hace de los servicios hechos en la última guerra de la invasion un capitán de fragata.

A la comision de Hacienda, unida con la de Bellas artes, una representacion del ayuntamiento de Bailen para que se erija en su término un monumento que recuerde la famosa batalla precursora de nuestra independencia.

A la de Division del territorio español se pasó una exposicion de los pueblos y sociedad patriótica de la Rioja para que se la declare provincia independiente.

El Sr. Bahamonde presentó una exposicion de las cuatro huérfanas de D. Laureano Palacios, muerto en Galicia cuando entró el general Ney, para que se les pague la pension que en 1813 se les asignó sobre el economato del obispado de Tuy, ó se les señale otra equivalente con que poder subsistir. Se acordó pasarla á la comision de Hacienda como pidió el mismo Sr. diputado.

Se leyó la siguiente indicacion del Sr. Cepero: «Atendiendo á que la mala construccion del salon de las sesiones no permite que se oigan los Sres. diputados, y menos que los oiga el público, pido que se encargue á la diputacion permanente tome todas las medidas posibles, para que en la próxima legislatura se hagan todas las mejoras que estimen el arquitecto y personas inteligentes en la materia.»

Admitida á discusion fue apoyada por el Sr. Vargas Ponce; y el Sr. Giraldo manifestó que lo mejor era tardar

algo mas tiempo y hacer el salon á propósito en uno ó dos años. Quedó aprobada la indicacion.

Los Sres. Gólfín y Olivér hicieron la siguiente: «Que se recomiende al Gobierno, que por todos los medios que pueda, procure unir la ciudad de S. Sebastian de Guipúzcoa con la poblacion del puerto de Pasages, así en las relaciones militares como en las económicas, mercantiles y políticas, y propenga á las Cortes, en la próxima legislatura, los medios con que el poder legislativo pueda concurrir á tan interesante objeto.»

Habiendo manifestado el Sr. Olivér lo util que sería esta reunion, hizo ver el Sr. Vargas Ponce que este asunto era algo difícil por estar muy opuestos los dos pueblos, y tener un pleito desde el año 1710 acá; cuyas fojas ascienden á 1:20; y por último, Pasages pertenecía á Navarra, y la comision de Division del territorio español lo dejaba agregado á esta provincia. El Sr. Ezpeleta manifestó, que en vista de lo expuesto por el Sr. Ponce, debía pasarse la indicacion á dicha comision: así se acordó.

A la comision de Instruccion pública se pasó una solicitud de la sociedad patriótica de Gijón, pidiendo la permanencia del instituto asturiano, fundado en aquella ciudad por D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

El Sr. Castrillo presentó una indicacion sobre que se señalase algun emolumento á los fiscales de las juntas de Censura, que les sirviese de estímulo para cumplir su oficio, respecto á las obras que ataquen á la religion y á la Constitucion del Estado, y poderles exigir la responsabilidad cuando no cumplan con su obligacion.

Habiendo hecho presente el Sr. Martínez de la Rosa que el nuevo proyecto de libertad de imprenta estaba á la sancion Real, y por lo mismo aun no estaba puesta en planta, ni podian saberse sus efectos, la retiró su autor.

El Sr. Martínez (D. Xavier) presentó una exposicion de D. Juan Pontela, manifestando haber sido comprendido en la causa del general Porlier, y últimamente haber sido uno de los que levantaron el grito de la libertad en Galicia; por lo que pedia que se declarase que sus servicios habian sido gratos á la Nacion, y se le reputase por servicio militar la entrada que hizo en Pontevedra al frente de los paisanos de Morrazo el 23 de Febrero último. Despues de alguna discusion se mandó pasar á la comision de Guerra.

El Sr. secretario de Marina remitió una consulta sobre si el decreto de las Cortes acerca de matriculas comprendia á las provincias de Ultramar, donde estaban abolidas.

El Sr. Ramos Arispe extrañó mucho que se dudase, como parecia, de que los decretos de las Cortes no fuesen extensivos á América, y manifestó que en México se habia dudado de si se habia de establecer ó no diputacion provincial, por todo lo cual era de opinion que se debía expresar por las Cortes que todo decreto que no excluye claramente á Ultramar, se entendiase que comprendia tanto á Ultramar como á la Península.

El Sr. Robira manifestó que no era necesaria esta expresion, por cuanto se sabia que los decretos de las Cortes eran comunes á ambos continentes, y que la consulta del Sr. secretario de Marina era nacida de que en América habian existido las matriculas en varios parages, y despues se habian suprimido.

Por último se mandó pasar á las comisiones de Marina y Comercio reunidas con urgencia.

El Sr. Michelena pidió el pronto despacho de la indicacion que tenia hecha sobre que se declarase si la circular expedida por el ministerio de Ultramar en el mes pasado era compatible ó no con la ley de asilo aprobada por las Cortes, y á este fin presentó la siguiente: «Que la comision despache con urgencia la indicacion que presentó sobre la circular del ministerio de Ultramar.»

Despues de alguna discusion fue aprobada.

Igualmente se aprobó la siguiente del Sr. Quiroga: «Que se tengan presentes los oficiales que fueron comprendidos en la causa del general Porlier, para que sean atendidos conforme á sus méritos y servicios.»

Se concedió licencia al Sr. diputado D. Pedro Ruiz de Prado para ausentarse á Valencia, con el fin de restablecer su salud.

Se leyó el dictamen de la comision ordinaria de Hacienda sobre la planta del archivo del ministerio y el de rentas, propuesta por el Sr. secretario de este ramo: la comision la aprobaba, y las Cortes en vista de este dictamen la aprobaron tambien.

Igualmente se aprobó el dictamen de la misma comision, para que subsistiesen separados, tanto en oficinas como en oficiales, los departamentos de la Peninsula y de Ultramar en la secretaría de Hacienda.

La comision especial encargada del exterminio de malhechores presentó su dictamen acerca de la gracia dada por D. Josef Benítez, vecino de Xerez, contra la audiencia de Sevilla, por haber indultado á Juan de Palomino y Lorenzo Cano, á quien el exponente aprehendió con otros vecinos del pueblo en el acto de robar una bodega con quebramiento de puertas y ventanas. La comision proponia que en atencion á no venir documentada la exposicion debía decirse al interesado que sacase un testimonio de la causa y lo remitiese á las Cortes.

El Sr. Ramos Arispe manifestó que habiendo pedido el interesado al juez de primera instancia de Xerez el testimonio de que se hacia mencion, este no se lo habia podido dar por estar los autos en Sevilla; por lo cual en su opinion era causar gastos al interesado, que habia ya cumplido su obligacion, el hacerle ir á Sevilla para sacar el testimonio; y así opinaba que debía pedirse al Gobierno que de oficio le remitiese para acordar las Cortes lo conveniente, en castigo de los culpados en este hecho escandaloso.

Los Sres. conde de Maule y Quiroga apoyando al señor Arispe expusieron que el estado de Andalucia y Galicia era lastimoso en punto á malhechores; por lo que pedian se tomase una providencia eficaz, castigando á los jueces que no administrasen pronta justicia.

El Sr. Lopez (D. Marcial) pidió que en vista de esto se despachase prontamente una proposicion que tenia hecha sobre el particular, y se hallaba en la comision segunda de Legislacion.

El Sr. Arnedo opinó que el mejor medio que podia adoptarse era hacer responsables á los pueblos de los delitos que se cometian en sus términos.

El Sr. Sánchez Salvador manifestó que en todos tiempos habia habido muchos malhechores, y que el Gobierno tenia facultades suficientes para exterminarlos.

El Sr. Gólfín, individuo de la comision, manifestó que por su parte adoptaba la indicacion del Sr. Arispe, sustituyéndola al dictamen de la comision.

El Sr. Cepero apoyó igualmente la indicacion del señor Arispe, añadiendo que el hecho de que se trataba era cierto, y por lo tanto debía castigarse á los infractores de la ley.

Dicentido el punto suficientemente, se declaró no haber lugar á votar sobre el dictamen de la comision, y se aprobó en su lugar la indicacion siguiente del Sr. Ramos Arispe: «Que el Gobierno remita un testimonio del expediente para que vuelva á la comision.»

El redactor primero del diario de las actas y discusiones de las Cortes D. Juan Corradi presentó á las mismas para su biblioteca dos egemplares de su Prontuario cronológico de la historia de España para instruccion de la juventud, acompañado de un mapa histórico, en que de una ojeada se ven el origen, progresos y estado de esta Monarquía en todas las épocas. Esperaba su autor que las Cortes, disimulando los defectos que tenia, ya en su composicion, ya por haberse impreso lejos de su vista, se dignarian admitirla; pues la memoria de las glorias de la Nacion, de cualquiera manera que se refiriesen, no podia dejar de merecer la benevolencia del Congreso. Las Cortes lo recibieron con agrado, y mandaron hacer mencion honorifica en el diario y actas.

Se publicó en la forma ordinaria el decreto de libertad de imprenta, sancionado por S. M.

Aprobando las Cortes el dictamen de las comisiones reunidas de Hacienda ordinaria y de Guerra, hicieron extensivo á los individuos respectivos de milicias, cuando se hallen sobre las armas, el aumento de sueldo concedido á las clases inferiores del ejército; declarando al mismo tiempo comprendidos en el expresado aumento á los primeros tenientes de la guardia Real de infantería.

Al Gobierno se mandó pasar una instancia de D. Francisco Dufó, director de la compania de seguros contra incendios, en que bajo el supuesto de no haberse entendido con claridad por la junta del Crédito publico la resolucion de las Cortes sobre asegurar las fincas nacionales, pedia se mandase que lo verificara.

Se dió cuenta del dictamen que la comision Eclesiástica presentaba, reformado su dictamen, acerca de dotacion de

curas castrenses, á consecuencia de lo manifestado en su primera discusion, y de las indicaciones de los Sres. Ramonet, Lagrava, Salvador, Lobato y Arispe. La comision, reuniendo á los artículos aprobados anteriormente los que presentaban reformados, proponia:

Que los curas castrenses de infantería de línea y ligera gozasen 700 rs. mensuales, 800 los de caballería, y 850 los de casa Real; los capellanes primeros de los cuatro colegios militares 1000 rs., y 900 los segundos, no debiendo haber en lo sucesivo mas que uno con la asignacion del primero, y proveyéndose, previa oposicion, en quien hubiese sido 10 años cura castrense; que los capellanes de la armada gozaran estando á bordo 700 rs. cada mes, y la mitad en departamento; los de batallon y brigadas de artillería 700 rs.; los de guardias marinas 800, y 900 los de departamentos, y los de Ultramar 400 sobre los que actualmente disfrutaban.

Que no se proveyesen en propiedad los destinos eclesiásticos de la armada hasta que las Cortes hiciesen el arreglo conveniente; que los del ejército se proveyesen por rigorosa oposicion, revocándose los privilegios exclusivos de los capellanes de ejército y armada para obtener cierto número de prebendas, quedándoles la puerta abierta para lograrlas por sus méritos, lo que debería entenderse por ahora, y hasta la resolucion del plan presentado sobre párrocos diocesanos; que se prohibiese á todos los capellanes castrenses exigir la cuarta funeral á ningun militar de cualquiera clase, quedando tambien abolidos los derechos llamados de estola. Todo lo cual, previa alguna discusion, quedó aprobado.

Se dió cuenta de un dictamen de la comision de Hacienda; la cual, habiendo examinado el expediente sobre las obras de la plaza de Oriente del palacio, remitido por el ministerio en virtud de acuerdo de las Cortes, á consecuencia de una exposicion del duque de Granada de Ega sobre un censo de la casa que fue tahona de S. M., opinaba que se pagasen por tesorería los solares de particulares comprendidos en dichas obras, reconociéndose su capital á censo al 3 por 100, ó dándose créditos para emplearlos en compra de bienes nacionales; que se continuaran las obras del teatro de la misma por medio de contratas, reintegrándose respecto de este último con sus productos; que se devolviera el expediente al Gobierno para que cometiese la ejecucion de las obras de la plaza al Gefe político, con intervencion de la diputacion provincial; y por último, que del fondo destinado para gastos imprevistos aplicara el Gobierno la cantidad necesaria para continuar desde luego las obras y proporcionar trabajo á algunos jornaleros mientras no se realizase lo que queda propuesto relativo á las mismas. Se aprobó este dictamen en su totalidad.

En seguida se dió cuenta de la parte del dictamen de aranceles, relativa á prohibiciones, presentada nuevamente por las comisiones de Hacienda y Comercio. Despues de haber hablado sobre el proyecto en general los Sres. Valle y Moreno Guerra, haciendo presente la necesidad de adoptar prohibiciones bajo ciertos límites para proteger y fomentar la industria nacional, se leyó y quedó aprobado el art. 1.º, que decia así:

1.º «La prohibicion de entrada de algunos comestibles de procedencia extranjera, que se halla establecida por los antiguos aranceles y por decretos de las Cortes actuales, se conservará en el arancel general.»

El segundo decia:

2.º «Se añadirá á dicha prohibicion con especialidad la gallera, el bizcocho de toda clase, el arroz, las pastas, las legumbres, las algarrobas, las pasas, las castañas, los higos, las paratas y las hortalizas; las carnes saladas y secas, y sus despojos, la manteca, el queso, el sebo y las grasas; los pescados y sus despojos, salados y secos; los aguardientes de uva y de caña, los licores y los aceites de toda clase; el azucar, el cacao, el café, el azafran, la miel y los dulces procedentes del extranjero; exceptuándose por ahora de esta prohibicion el bacalao y el vino, que pagan á su entrada del extranjero el derecho máximo de 30 por 100.»

Los Sres. Rosita y Torero pidieron que no se prohibiese la introduccion de manteca de Flandes y queso extranjero, por no fabricarse la primera en la Peninsula, y no ser suficiente para su consumo el queso y manteca de las provincias septentrionales; por lo que se aprobó el artículo

con la variacion de colocar estos dos géneros en la clase que el vino y bacalao.

Se leyó el artículo 3.º concebido en estos términos:

3.º «En todas las islas de la Monarquía española podrán entrar los comestibles extranjeros á voluntad de sus Gobiernos políticos superiores locales, con sujecion al derecho máximo de consumo establecido en el arancel general.»

Prevía alguna discusion se aprobó, sustituyendo á petición de los Sres. Ramos Arispe y Carrasco á las palabras «sus Gobiernos políticos» estas «sus Gefes políticos y diputaciones provinciales.»

Tambien se aprobó el siguiente:

4.º «De las islas que admitan los comestibles extranjeros, no se podrán trasportar á los continentes ni á otras islas que no los admitan.»

Anunció el Sr. presidente que habria sesion extraordinaria esta noche á las siete, encargando la puntual asistencia; y levantó la sesion de este día.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 4 de Noviembre desde el Real sitio de S. Lorenzo dice el Sr. secretario de Marina al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan disfrutando en este Real sitio la mas perfecta salud.»

Circular de la Gobernacion de la Península.

Los Sres. secretarios de las Cortes me dicen con fecha de 18 del actual lo que sigue:

«Las Cortes, enteradas del manifiesto y documentos presentados por la junta consultiva de Madrid, y de los demas que asimismo han remitido otras juntas formadas en varias provincias; y convencidas del mérito que respectivamente han contraído sus individuos en las difíciles circunstancias en que se reunieron y continuaron hasta su separacion luego de la instalacion del Congreso, han tenido á bien declarar: 1.º Que los individuos de la junta consultiva de Madrid, formada el día 9 de Marzo de este año, han merecido la gratitud de la patria por el distinguido servicio que la han prestado, promoviendo el restablecimiento del sistema constitucional y la pronta reunion de las Cortes: 2.º Que igualmente la han merecido los individuos de las juntas superiores de Gobierno constituidas en la ciudad de S. Fernando en el día 3 de Febrero; en la Coruña en 21; en Oviedo en 29 del mismo; en la de Zaragoza en 5 de Marzo; en la de Barcelona en 10 del propio, y en la de Pamplona en el 16: así como tambien los de las demas juntas instaladas antes de recibir la noticia de haber el Rey jurado la Constitucion; y 3.º Que se recomiende al Gobierno como un mérito preferente y distinguido en igualdad de aptitud y demas circunstancias necesarias para la obtencion de cualquiera empleo, el que han adquirido los individuos vocales de las juntas en el desempeño de sus funciones.»

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y demas efectos convenientes. Madrid 30 de Setiembre de 1820.

ANUNCIOS.

En virtud de providencia del Sr. D. Josef Martinez Moscoso, ministro togado, y juez de primera instancia de esta villa, refrendada de D. Donato Nuñez, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se contemplen con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Manuel de Ayala, canónigo que fue de la santa iglesia catedral de la ciudad de Oviedo, en el concepto de herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 días acudan á usar por sí, ó por medio de apoderados, del derecho que crean asistirles en los autos de su testamentaria, que pende en el juzgado de primera instancia de dicha ciudad, y por ante el escribano de la misma D. Francisco Berjano.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que puedan tener derecho á los bienes que ha dejado D. Francisco Monco, vecino que fue de Badajoz, y residente á su fallecimiento en esta corte, natural de Arbas, obispado de Oviedo, é igualmente á cualquiera acreedor, para que comparezcan en el término de un mes á deducir su derecho al juzgado de primera instancia de esta muy heroica villa del Sr. D. Manuel Fernandez Gamboa, ministro togado, y escribano de número de D. Vicente de la Costa, y pasado les parará el perjuicio que haya lugar.